

Se acordó de nombrar Por Alcalde por dinario desta dicha
Villa en el estado no de a D. Juan Thomas a D. Nelson Canallero
del Orden de Montesa, y su compañero en el estado de
Ciudadanos a Juan Perez Lucas, Por Alguacil mayor en
dicho estado a Juan. Salas, y Por Mayor de Casa del Pósito
en el dicho dalgo a D. Estevan de la Torre La Saxea
lo qual visto por los dichos Señores Consejo Mandaron se
secrete lo que su Magestad manda y que en su cumplimiento
se les de la posesion de lo electo y que paxa ello el Rey
tenga deste Ayuntamiento lo que asi es.

Y Para nombrar los demas oficios que son Dos Residores
y el Alcalde de la Santa hermandad en el estado de los
hijos dalgo, y otros dos Residores, y Alcalde de la hermandad
en el de Ciudadanos como sea costumbre una y otra
conforme elejian el nombraran por Residores en el
estado de hijos dalgo a D. Frand. Antonio de los Cruz y
D. Bartolomeo Lozano auellan, Por Alcalde de la Santa
hermandad en el mismo estado a D. Juan. auellan de
el Portal = y por Residores en el estado de Ciudadanos
Estevan Lozano Ortega, y Miguel Martinez Thomas de
Auellan, y por Alcalde de la Santa hermandad en el
mismo estado a Alonso Martinez Eginoza y Juan
cielo, Por tanto los Venenientos para obtener los oficios
en que cada uno ha nombrado, y Mandaron se les de la
posesion de ellos para lo qual lo cite dicho Powers

Y quando en este estado subieron a este Ayuntamiento don
Juan Thomas auellan Canallero del Orden de Montesa
D. Frand. Antonio de los Cruz y Don Estevan de la Torre
y Franca Personos que han sido nombrados Por Alcalde
por dinario Residor y Mayor de Casa del Pósito en el estado
de hijos dalgo segun se ha prescrito en este Decreto